

Longitud total en Kms.: 0,229.

Emplazamiento de la línea: Inmediaciones de la Avda. de la Constitución, en el T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 28.495,31. Presupuesto en pesetas: 4.741.221.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001232-015620.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, que afecta a la prolongación de Gargantas de Cuartos.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

## A N E X O

| <b>UNIDADES DE EJECUCIÓN AISLADAS PROPUESTAS</b> |     |                              |                       |
|--|-----|------------------------------|-----------------------|
| <b>Denominación Actual.</b>                      |     | <b>USO</b>                   | <b>SUPERFICIE</b>     |
| UNIDADES DE EJECUCIÓN.-1                         | 1-A | RESIDENCIAL                  | 6.241 m <sup>2</sup>  |
|  | 2-B |                              | 7.284 m <sup>2</sup>  |
|  | 3-C |                              | 4.813 m <sup>2</sup>  |
| UNIDAD DE EJECUCIÓN.-2                           | 2-A | RESIDENCIAL                  | 8.338 m <sup>2</sup>  |
|  | 2-B |                              | 7.935 m <sup>2</sup>  |
| UNIDAD DE EJECUCIÓN.-3                           |     | RESIDENCIAL                  | 7.935 m <sup>2</sup>  |
| UNIDAD DE EJECUCIÓN.-4                           |     | RESIDENCIAL                  | 10.580 m <sup>2</sup> |
| UNIDAD DE EJECUCIÓN.-5                           |     | RESIDENCIAL                  | 20.898 m <sup>2</sup> |
| UNIDADES DE EJECUCIÓN.-6                         | 6-A | RESIDENCIAL                  | 23.702 m <sup>2</sup> |
|  | 6-B |                              | 29.356 m <sup>2</sup> |
| UNIDADES DE EJECUCIÓN.-7                         | 7-A | RESIDENCIAL Y<br>ESP. LIBRES | 18.886 m <sup>2</sup> |
|  | 7-B |                              | 13.700 m <sup>2</sup> |
|  | 7-C |                              | 29.845 m <sup>2</sup> |
| UNIDAD DE EJECUCIÓN.-8                           |     | RESIDENCIAL                  | 29.845 m <sup>2</sup> |
| UNIDAD DE EJECUCIÓN.-9                           |     | RESIDENCIAL Y<br>DOTACIONAL  | 47.833 m <sup>2</sup> |
| UNIDAD DE EJECUCIÓN.-10                          |     | RESIDENCIAL                  | 22.894 m <sup>2</sup> |